



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA



REGLAMENTO INTERNO
ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUXILIARES
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMATICA

Dirección: Pagador Esq. Ballivián

Teléfono: 2 5276366

Fax: 2 5276366

Web: www.sistemas.edu.bo

REGLAMENTO INTERNO
ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUXILIARES
CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS

El presente reglamento interno contiene disposiciones que regirán la actividad del auxiliar de docencia en la Carrera Ingeniería de Sistemas y Carrera Ingeniería Informática, tiene como objetivo regular su admisión, evaluación, permanencia, remoción, funciones, derechos, obligaciones y dependencia.

Es necesario aclarar que el presente reglamento interno no contradice ningún artículo del reglamento interno, no contradice ningún artículo del reglamento general de Auxiliatura de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro al cual están sujetos los auxiliares de la F.N.I., sin embargo contiene algunos puntos que no fueron especificados en el reglamento general y que coadyuvaran en el logro de los objetivos para los que fueron elaborados.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- La convocatoria deberá ser pública con tres días de anticipación

Artículo 2.- Los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos prescritos en la convocatoria

Artículo 3.- La nómina de Tribunal Docente y Estudiantil deberá ser publicada junto con el rol de exámenes escritos.

Artículo 4.- La publicación del rol de exámenes escritos deberá realizarse junto a la convocatoria

Artículo 5.- El sorteo de bolos para el examen oral se realizará al medio día del día anterior

CAPITULO III DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 6.- Existirá un tribunal docente (de la materia) y un delegado estudiantil.

- a) En caso de que el tribunal examinador tenga un parentesco u otra relación personal justificada con alguno de los postulantes, se nominará otro tribunal.
- b) El delegado Estudiantil será nominado de entre los mejores de las dos gestiones anteriores, o un docente de la carrera u haber sido auxiliar de la materia en una anterior oportunidad.

Artículo 7.- En caso de irregularidades cometidas por los postulantes y/o miembros del tribunal, los dos estamentos tienen la obligación de hacer constar en el acta de examen para su tratamiento en consejo de carrera.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8.- La calificación final del examen de competencia se realizara sobre la base de 100 puntos, otorgando 50% al examen escrito y 50% el oral.

Artículo 9.- De las titularías:

- a) El postulante deberá haber vencido el examen escrito (≥ 51 puntos) en forma obligatoria
- b) La ponderación para ser titular es haber obtenido una ponderación mayor o igual a 60 % en la calificación final.

Artículo 10.- Si la cantidad de inscritos es menor o igual a tres, la nota final será definida tan solo por el examen oral.

Artículo 11.- Para la evaluación del examen oral se deberá tomar en cuenta:

Desarrollo en el examen (Empleo de recursos didácticos; es decir, dominio de pizarra, bibliografía, dicción). 15 puntos

Excelente	15 puntos
Bueno	15 puntos
Regular	5 puntos
Malo	0 puntos

Conocimiento del tema (50 puntos)

Excelente	50 puntos
Bueno	35 puntos
Regular	20 puntos
Malo	0 puntos

Precisión y dominio en las respuestas (15 puntos)

Excelente	15 puntos
Bueno	15 puntos
Regular	5 puntos
Malo	0 puntos

Metodología en la transmisión (20 puntos)

Excelente	20 puntos
Bueno	15 puntos

Regular	10 puntos
Malo	0 puntos

Artículo 12.- El tiempo de exposición del examen oral será de 30 min, y el interrogatorio de 20 min.

CAPITULO V DE LA NOMINACION

Artículo 13 .- La nominación se hará en función a la nota final, siendo la nota mínima de 51 puntos.

Artículo 14.- En caso de no existir ningún aprobado y/o ningún postulante en una segunda convocatoria, será nombrado como auxiliar invitado de la materia el mejor alumno de la gestión anterior.

Artículo 15.- En caso de igualdad de puntos en el examen de competencia, la evaluación final de los postulantes se realizará en función del currículum vital.

- Anteriores auxiliaturas
- Litoral Académico
- Cursos de formación pedagógica

CAPITULO VI DE LA PENALIZACIÓN Y REMOCIÓN

Artículo 16.- Los auxiliares de docencia observados tendrán una penalización:

- a) Por incumplimiento en horarios de clases, previo informe de autoridades correspondientes.

- a. En caso de dos faltas consecutivas, se le suspenderá el sueldo del mes respectivo.
 - b. En caso de 3 faltas consecutivas y/o disjuntas, se le suspenderá de sus funciones en forma inmediata en la materia afectada, haciéndose cargo de la misma el postulante que obtuvo la segunda nota en el examen e competencia o el mejor alumno de la gestión anterior.
- b) Por incumplimiento en entrega de notas, será suspendido por un semestre en la materia incumplida.

CAPITULO VII DEL DESARROLLO ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Artículo 17.- El desarrollo de la materia deberá ir acorde con las exigencias del Docente.

Artículo 18.- El auxiliar tiene la obligación de dejar su horario de clases en secretaría de la carrera.

Artículo 19.- El horario de clases será inamovible una vez establecido en la carrera.

Artículo 20.- Toda licencia deberá solicitarse con 24 horas de anticipación como mínimo, en la carrera como también hacer público a los alumnos de la materia.

Artículo 21.- Todo auxiliar deberá estar presentable en el desarrollo de sus clases (prohibido implemento deportivo, gorras y otros)

Artículo 22.- Si el incumplimiento a clases es del Docente, el auxiliar deberá avanzar con el contenido de la materia.